



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Internacional N° 2/2016

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO 2: RUTAS N° 9 Y N° 15”**

Montevideo, 13 de julio 2016

COMUNICADO N° 10

**Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente
licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:**

**I) En el Anexo IX Cláusula 6.ILUMINACIÓN se agrega la siguiente Tabla que fue omitida en el
Comunicado N°7 Puntualización VII.**

Luminarias LED

Parámetros para el diseño lumínico.

	DISEÑO 2
Iluminancia Zona de Empalme	33 lx
Iluminancia Zona de	23 lx

Tramo Recto	
Iluminancia Zona de Transición	13 lx
Uniformidad media	> 0.5
Uniformidad extrema	>0.25
Uniformidad total	> 0.4
Uniformidad longitudinal	> 0.7
Coficiente TI	Menor 10%

II) Se suministran para los rubros adjuntos los “precios unitarios base” en UI, con Leyes Sociales y sin IVA de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.1 Definición de la Componente A de la Oferta.

Rubro	Descripción	Unidad	Precios unitarios en UI
	COLUMNA DE ILUMINACIÓN INSTALADA COMPLETA	C/U	35.000
	REFUGIOS PEATONALES	C/U	39.000

Los precios de los rubros que no se suministran se considerarán prorrateados en los rubros asociados o compuestos por un subconjunto de los rubros suministrados.

III) Se sustituye la Cláusula 22.2. CAPITAL SOCIAL, por la siguiente:

El capital social de la sociedad de objeto exclusivo será, al menos, del quince por ciento (15%) del total de la inversión A1 (surge del Anexo 4 Exposición_Estandar.xls, pestaña Inversión y Mantenimiento).

Para el capital social mínimo a que refiere el párrafo anterior rigen las siguientes condiciones:

-Deberá ser íntegramente suscrito en el momento de la constitución y deberá integrarse previo a la firma del Contrato al menos en un veinticinco por ciento (25%).



-Antes de finalizado el primer semestre del primer año de Contrato deberá estar integrado al menos el cincuenta por ciento (50%).

- Antes de finalizado el primer año de Contrato deberá estar integrado el cien por ciento (100%).

- Deberá mantenerse hasta que se cumplan las siguientes dos condiciones: 1) haber obtenido la última ACIT de la segunda etapa, y 2) que hayan transcurrido al menos diez años desde la firma del Contrato. Cumplidas estas dos condiciones el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión A1. Reducciones superiores requerirán autorización expresa de la Contratante.

IV) Se sustituye la Cláusula 22.4. ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD, por la siguiente:

La alteración de la composición del accionariado de la sociedad, transformación, fusión, escisión y la transmisión de sus acciones por cualquier título requerirá autorización de la Contratante y no podrá autorizarse antes de la finalización de todas las obras de puesta a punto salvo que se configuren hechos de incumplimiento o incumplimientos graves.

Sin perjuicio de ello, durante la etapa de construcción podrá transferirse previa autorización de la Contratante, hasta un 20% del accionariado de la sociedad de objeto exclusivo. Dicha transferencia podrá efectuarse únicamente entre los integrantes de la sociedad de objeto exclusivo que presentaron declaración jurada de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15.1.1.3 (Anexo V) del presente pliego de licitación.

Asimismo, durante la etapa de construcción podrá transferirse a personas físicas o jurídicas, por razones debidamente fundadas y previa autorización de la Contratante, hasta un 20% del accionariado de la sociedad de objeto exclusivo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-La empresa que acreditó la experiencia en construcción continúe cumpliendo la cláusula 15.1.1.3 numeral 2).

-Ninguna de las empresas integrantes del accionariado de la sociedad de objeto exclusivo reduzca sus acciones en un porcentaje superior al 20%.

-Se cumplan las condiciones establecidas en la clausulas 41 del presente Pliego, exceptuando el último párrafo.

- Presenten declaración jurada en los términos establecidos en la cláusula 15.1.1.3 numeral 1) y la autorización de la casa matriz, en caso de existir, en las condiciones establecidas en la cláusula 15.1.1.3.

En todos los casos, la sociedad de objeto exclusivo deberá mantener la solvencia que fue requerida para la adjudicación del contrato.

V) En el ANEXO IV: PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) Y EXPOSICIÓN ESTÁNDAR DEL PEF, numeral 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PEF:

Donde dice:

8. Cuenta de Reserva para el mantenimiento mayor. La Cuenta de Reserva se construye a partir de un flujo de ingresos y egresos. Se exigirá que esta cuenta en el año t tenga fondos suficientes para cubrir las obras de mantenimiento mayor de los períodos t+1 y t+2.

Debe decir:

8. Cuenta de Reserva para el mantenimiento mayor. La Cuenta de Reserva se construye a partir de un flujo de ingresos y egresos. Se exigirá que esta cuenta en el año t tenga fondos suficientes para cubrir las obras de mantenimiento mayor del período t+1.



LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.

